

Aragón

Legislación aplicada

Orden de 26 de junio de 2014, de la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de los colegios públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa Sectorial de Educación, por el que se establecen determinadas medidas en relación con el profesorado singular itinerante y el profesorado que comparte centro, en el ámbito del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<http://www.educaragon.org/FILES/IIOF%20Primaria%20REFUNDIDO%20JUNIO%202016.pdf>



JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Incluye vigilancia de patios y recreo.
- Durante la jornada reducida de mañana del calendario escolar el horario lectivo para el alumnado será de 4 horas diarias.
- Una vez cubiertas las necesidades de atención directa con estudiantes en todas las áreas, se podrán computar como horas lectivas por orden, las siguientes:
 - a) A quienes coordinen los equipos didácticos, una hora lectiva semanal por cada tres grupos.
 - b) La coordinación de las actividades derivadas de la participación en el Programa de Apertura de Centros a la Comunidad, hasta tres horas lectivas a la semana.
 - c) Coordinar los medios informáticos y audiovisuales, hasta cuatro horas lectivas a la semana.
 - d) Responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, hasta tres horas lectivas a la semana.
 - e) La coordinación de la formación del profesorado tendrá dos horas lectivas y dos complementarias a la semana.
 - f) Al profesorado que se encargue de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas, artísticas y extraescolares fuera del horario lectivo, dos horas lectivas a la semana.

Se consideran horas complementarias

- a) Entrevistas con padres.
- b) Asistencia a reuniones de los Equipos Didácticos.
- c) Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias.
- d) Asistencia a reuniones de tutores y equipo docente de grupo.
- e) Asistencia a reuniones del Claustro de profesores.
- f) Asistencia a reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y del Consejo Escolar.
- g) Actividades de Perfeccionamiento, Innovación e Investigación Educativa.
- h) Reuniones de los equipos didácticos.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

→ No se contempla jornada continua en los períodos no lectivos.



Reducciones horarias

CARGO	Unidades lectivas	Horas de reducción máxima	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo (se entiende todos sus miembros)	6 a 8	14	- Para la atención al servicio de comedor escolar, podrán flexibilizar su horario de entrada o de salida hasta un máximo de cuatro horas semanales. - En los centros de Educación Especial con residencia, los miembros del equipo directivo podrán contabilizar hasta tres horas lectivas para la organización de esos servicios. - En los centros con transporte escolar, los miembros del equipo directivo podrán contabilizar hasta tres horas lectivas para la organización de este servicio.
	9 a 17	11	
	18 a 24	8	
	25 o más	5	

horarios de Infantil y Primaria

- Una vez cubiertas las necesidades de atención directa a todos los grupos de estudiantes y en todas las áreas de conocimiento, en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

Coordinación de equipos didácticos

1 hora lectiva por cada tres grupos de estudiantes.

Coordinación del Programa de Apertura de Centros a la Comunidad

Hasta 3 horas lectivas.

Coordinación de los medios informáticos y audiovisuales

Hasta 4 horas lectivas a la semana.

Responsable de biblioteca y de los recursos documentales

Hasta 3 horas lectivas a la semana en función de la complejidad del centro.

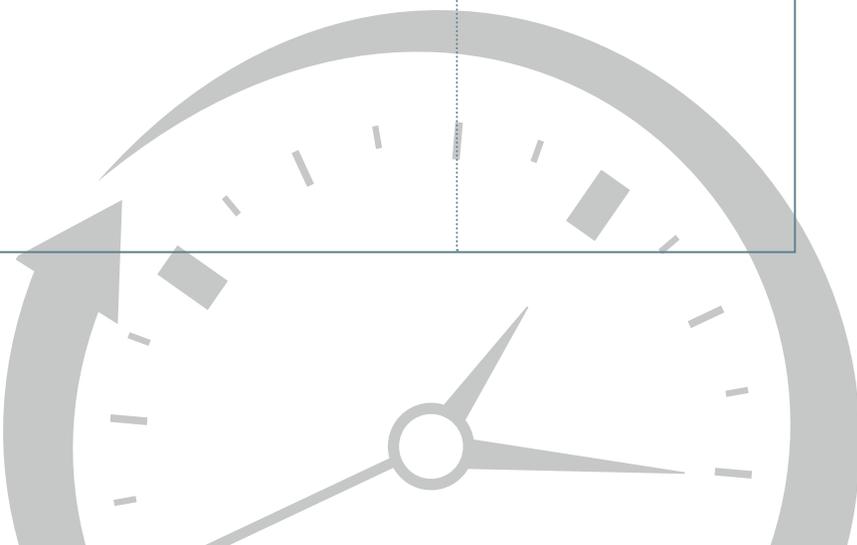
Coordinación de la formación del profesorado

Dos horas lectivas y dos complementarias a la semana.

Organización de actividades deportivas, artísticas y extraescolares fuera del horario lectivo

2 horas lectivas a la semana.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	OTRAS
Profesorado itinerante	<ul style="list-style-type: none"> - El horario lectivo y complementario deberá guardar la debida proporción con el número de unidades que tenga que atender en cada centro. - Deberán tener asignada una hora para la reunión semanal del equipo o equipos didácticos a los que pertenezcan. 	<p>Hasta 70 km / sem. → 1 tarde o 2 h. Hasta 160 km/sem. → 2 tardes o 4 h. Hasta 210 km/sem. → 3 tardes o 6 h. Hasta 240 km/sem. → 3 tardes y 2 h.</p> <p>Hasta 30 km/sem. → 100,23 euros Hasta 60 km/sem. → 200,44 euros Hasta 90 km/sem. → 299,55 euros Hasta 120 km/sem. → 399,55 euros Hasta 150 km/sem. → 500,03 euros Hasta 180 km/sem. → 600,24 euros Hasta 210 km/sem. → 700,47 euros Más de 210 km/sem. → 800,69 euros</p>	<p>1ª tabla. Profesorado itinerante, con desplazamiento entre localidades fuera del horario lectivo.</p> <p>2ª tabla. Profesorado itinerante, con desplazamiento entre localidades fuera y dentro del horario lectivo.</p> <p>El profesorado compartido en una misma localidad, tendrá 1 hora o periodo lectivo por cada uno de los centros distintos al de destino.</p> <p>Acuerdo 29 de junio 2006.</p>
Profesorado a jornada parcial	Deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deben impartir, en las mismas condiciones indicadas para el profesorado itinerante.		





Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

Solo para funcionario de carrera:

- Por guarda legal de un menor de 12 años, mayor, discapacitado/a o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, reducción de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por razón de enfermedad muy grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, 50% de su jornada laboral sin merma retributiva.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as: reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por violencia de género: reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Flexibilización horaria por personas dependientes: máximo de una hora diaria del horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años, personas con discapacidad o familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención.

Solo para personal interino con vacante de curso completo y jornada completa:

- Derecho a suspensión de llamamientos por cuidado de hijo/a menor o familiares y por violencia de género con antelación a efectuarse su nombramiento.
- Por cuidado de un familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto (todo el personal interino), reducción de la jornada de trabajo de hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.
- Por violencia de género, reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Por personas dependientes, flexibilización en un máximo de una hora diaria del horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años, personas con discapacidad o algún familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención.